

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado****Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-1-19GYN-19-0216-2020

216-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la contratación de los servicios para verificar que la adjudicación y contratación se realizaron en las mejores condiciones económicas; asimismo, que las operaciones se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,607,753.2
Muestra Auditada	1,009,937.0
Representatividad de la Muestra	38.7%

El universo por 2,607,753.2 miles de pesos, se integró del monto ejercido en 2019 de la subpartida núm. 33901-0010 "Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia"; la muestra por 1,009,937.0 miles de pesos, el 38.7% del universo, correspondió a 181 facturas

seleccionadas mediante muestreo aleatorio de los servicios contratados con las empresas Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.

### **Antecedentes**

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos en que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no cuente con la posibilidad, infraestructura o medios para la prestación de los Servicios de Atención Médica, se podrán celebrar contratos o convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas para subrogarlos de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, así como la Ley de Asociaciones Público Privadas y la demás normativa aplicable.

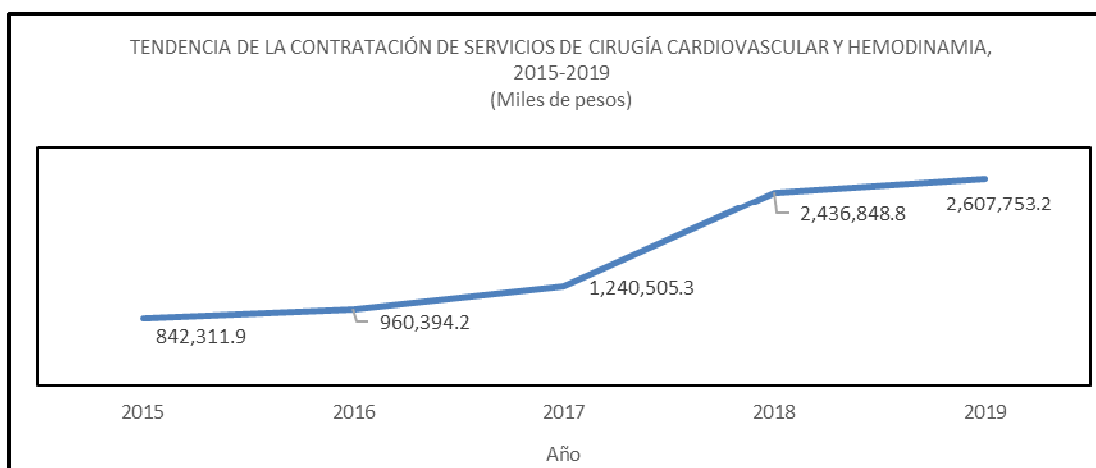
La "Subcontratación de servicios con terceros" incluye las asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades realicen con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, como servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario y de laboratorio, entre otros, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del ISSSTE, la partida 33901 corresponde a la "Subcontratación de servicios con terceros", en la cual se encuentra la subpartida 0010 "Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia", que comprende los gastos destinados para cubrir el costo de la contratación de los servicios con un tercero.

La cirugía cardiovascular es una rama de la cirugía que se ocupa de la prevención, estudio y tratamiento de las enfermedades del corazón, grandes vasos y sistema vascular periférico; la hemodinamia es el estudio de la dinámica de la sangre en el interior de las estructuras vasculares, como las arterias, venas, vénulas, arteriolas y capilares, así como la dinámica del corazón. Dentro de los servicios contratados de cirugía cardiovascular y hemodinamia se encuentran los trasplantes cardio receptor, hepático adulto y pediátrico y renal.

De acuerdo con el capítulo 6 "Contratación de Servicios Subrogados", del Manual de Procedimientos de Delegaciones del ISSSTE, la subrogación de los servicios médicos se justificará solamente cuando el Instituto no disponga de la capacidad resolutive necesaria para satisfacer las necesidades de atención médica requerida. La excepción deberá ser justificada por medio del estudio de costo-beneficio que indique que la subrogación local conlleve un menor costo financiero y un mayor beneficio social, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo con la balanza de comprobación del ISSSTE, los montos ejercidos por los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia se han incrementado en los últimos cinco años, como se muestra en la gráfica siguiente:



**FUENTE:** Balanzas de comprobación del ISSSTE.

De acuerdo con la gráfica anterior, de 2015 a 2019 se incrementó el monto de la contratación de los servicios en 1,765,441.3 miles de pesos, el 209.6%, al pasar de 842,311.9 a 2,607,753.2 miles de pesos. En el documento "Análisis de costo y beneficio del proyecto de contratación plurianual para la prestación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia (trasplantes, neurocirugía endovascular y vascular periférico), en unidades médicas hospitalaria del ISSSTE", de septiembre de 2017, se indicó que uno de los motivos principales para la adquisición de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia fue el incremento en la población de pacientes del Instituto en un 29.3% de 2012 al 2016, además de que de 2017 a 2019 se elevaron de 54 a 66 los procedimientos quirúrgicos contratados.

En la revisión de la Cuenta Pública 2013 se incluyó la auditoría núm. DS-104 "Eficiencia y Administración de los Servicios Subrogados", de la cual se generaron 8 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones por 313.1 miles de pesos, por la falta de aplicación de las penas convencionales por la Dirección de Gestión y Evaluación en Salud, debido a los incumplimientos del prestador del servicio por atrasos de 1 y 11 días en la entrega de reportes y facturas dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, en los hospitales regionales "Lic. Adolfo López Mateos", por 136.2 miles de pesos y "Gral. Ignacio Zaragoza", por 176.9 miles de pesos. El proceso de seguimiento de las recomendaciones se concluyó y debido a que se comprobó la aplicación de la pena convencional al proveedor Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., por parte del "Hospital Regional Gral. Ignacio Zaragoza", se solventó el pliego de observaciones.

En la revisión de la Cuenta Pública 2014 se incluyó la auditoría núm. DS-093 "Contratación de Servicios Integrales para la Atención Médica en Hospitales Regionales", y se determinó que en los contratos de los servicios integrales vigentes en el 2014 por 523,365.2 miles de pesos, no se establecieron los costos unitarios ni las fechas de entrega de los conceptos relativos a los servicios, por lo que los hospitales regionales no contaron con bases cuantificables para determinar y aplicar las penas convencionales. Los hospitales regionales de León y Presidente Juárez no hicieron constar los procedimientos aplicados a los pacientes

mediante los expedientes clínicos, a fin de acreditar los pagos por 215.4 y 5.1 miles de pesos, de los servicios integrales proporcionados a los derechohabientes. Se generaron 13 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones. El seguimiento de las recomendaciones se concluyó; de las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias, el Órgano Interno de Control dictó acuerdo de investigación y se solventaron antes de su formulación, y en cuanto hace a los pliegos de observaciones, éstos se solventaron previo a su emisión debido a que el ISSSTE remitió copia certificada del pago de los servicios con el que se acreditaron los servicios correspondientes.

## **Resultados**

### **1. Razonabilidad de la contratación**

En septiembre de 2017, la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) realizó el análisis de costo-beneficio, para continuar el proyecto de servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia, el cual beneficiaría a 20 unidades médicas de segundo y tercer nivel con un catálogo de 66 procedimientos de diagnóstico y terapéuticos programados y de urgencias (procedimientos). En el análisis se describe que cada unidad médica cuenta con la infraestructura para realizar los procedimientos, pero está obsoleta, por lo que con la contratación integral se dispondrían de 959 equipos, de los cuales 246 son de cirugía cardiovascular, 3 de trasplantes, 107 de instrumental quirúrgico para trasplantes y 603 de hemodinamia.

Asimismo, en el análisis costo beneficio-se menciona la problemática que se deberá resolver y el objetivo de las contrataciones, como se describe enseguida:

***“Problemática a resolver:*** Debido al crecimiento de los derechohabientes al paso de los años y con base en una demanda insatisfecha a sus necesidades, el Instituto se ve en la obligación de mantener la salvaguarda en los intereses de éstos, no obstante que se han implementado acciones de mejora para su atención, aún no se cubren las necesidades reales que se presentan en las Unidades Médicas, creando así la deficiencia de la calidad al brindar el servicio, con base en esto, el Instituto deberá continuar con la contratación del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia (Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico), lo que adicionalmente nos permitirá seguir dando una solución integral a las necesidades de las Unidades Médicas”.

***“Objetivo:*** Continuar brindando y promoviendo mejores opciones de servicio en la atención médica oportuna y de calidad en el Instituto, así como el mejoramiento y optimización del Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia (Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico) de manera ininterrumpida en las Unidades Médicas de segundo y tercer nivel de atención. Esto permitirá un crecimiento profesional médico y grandes beneficios al derechohabiente, sin perder de vista que nos sitúa en un servicio de tecnología de vanguardia y de calidad”.

### Criterios para validar el proyecto integral

En el documento “Análisis de costo y beneficio del proyecto de contratación plurianual para la prestación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia (trasplantes, neurocirugía endovascular y vascular periférico), en unidades médicas hospitalarias del ISSSTE”, de septiembre de 2017, se indica que uno de los principales motivos para la adquisición de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia fue porque, de acuerdo con los anuarios estadísticos del Instituto de 2012 a 2016, su población total se incrementó en 29.3%, y los procedimientos en los hospitales de tercer nivel en un 25.7%. Sin embargo, al revisar los datos de los anuarios estadísticos de ese periodo se observó lo siguiente:

CONSULTAS A DERECHOHABIENTES POR SERVICIO DE 2012 A 2016					
Año	Cirugía cardiovascular	Hemodinamia	Neurocirugía	Trasplantes	Total
2012	14,882.0	-	80,846.0	5,735.0	101,463.0
2013	14,366.0	-	85,302.0	5,316.0	104,984.0
2014	14,211.0	3,702.0	86,328.0	4,457.0	108,698.0
2015	13,568.0	3,043.0	81,384.0	4,404.0	102,399.0
2016	14,287.0	3,053.0	85,840.0	4,801.0	107,981.0

**FUENTE:** Anuarios estadísticos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 2012 al 2016.

De 2012 a 2016, las consultas de cirugía cardiovascular, hemodinamia, neurocirugía y trasplantes aumentaron en 6.4 %; sin embargo, este incremento no fue proporcional al incremento de la población derechohabiente del ISSSTE del 29.3 %, ni a los procedimientos en los hospitales de tercer nivel del 25.7%, durante ese periodo.

Además, del análisis de las consultas relacionadas con las especialidades de cirugía cardiovascular, hemodinamia durante 2014 a 2019, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSULTAS A DERECHOHABIENTES POR SERVICIO DE 2014 AL 2019					
Año	Cirugía cardiovascular	Hemodinamia	Neurocirugía	Trasplantes	Total
2014	14,211.0	3,702.0	86,328.0	4,457.0	108,698.0
2015	13,568.0	3,043.0	81,384.0	4,404.0	102,399.0
2016	14,287.0	3,053.0	85,840.0	4,801.0	107,981.0
2017	12,336.0	2,990.0	84,056.0	5,382.0	104,764.0
2018	12,314.0	3,512.0	84,028.0	6,235.0	106,089.0
2019	13,495.0	4,337.0	78,985.0	7,150.0	103,967.0

**FUENTE:** Anuarios estadísticos del ISSSTE de 2014 al 2019.

En conclusión, las consultas de cirugía cardiovascular y hemodinamia tuvieron un decremento del 4.3 %, del 2014 al 2019.

En el estudio de mercado se estableció que se contratarían los servicios para brindar una atención oportuna y de calidad a los derechohabientes, en procedimientos, diagnósticos terapéuticos programados y de urgencias. Los servicios se realizarían dentro de las instalaciones de las unidades médicas con personal médico y paramédico del ISSSTE, e incluirían, por parte del proveedor, equipo en óptimas condiciones, accesorios, instrumental quirúrgico e insumos suficientes en calidad y cantidad, mantenimientos preventivos y correctivos, entre otros; además, los proveedores realizarían, sin costo para el Instituto, la adecuación de las instalaciones de los equipos en cada unidad médica, conforme a las especificaciones técnicas de los fabricantes y a las necesidades del ISSSTE.

Antes de la contratación, la Subdirección de Infraestructura evaluó tres alternativas que se describen enseguida:

1. **Subrogación:** consiste en subrogar los servicios con base en las demandas y necesidades de cada unidad médica.
2. **Infraestructura propia y mantenimiento:** consiste en dotar a las unidades médicas, mediante la adquisición de los equipos médicos suficientes con tecnología de vanguardia, los accesorios y bienes de consumo, así como la programación de los mantenimientos preventivos y correctivos.
3. **Servicio integral:** incluye la instrumentación de cada unidad médica con el equipamiento médico, la tecnología de vanguardia con base en el nivel de atención, los accesorios de acuerdo con cada procedimiento, el instrumental quirúrgico compatible con el equipo y mantenimientos preventivos y correctivos, un técnico especializado por unidad médica, material de limpieza y desinfección, así como la dotación de los bienes de consumo, los cuales deberán estar disponibles en todo momento y en óptimas condiciones para su utilización.

De la evaluación del costo-beneficio de las tres alternativas para la implantación del servicio de cirugía cardiovascular y hemodinamia, en 20 unidades médicas, durante noviembre de 2017 a octubre de 2019, se obtuvieron los resultados siguientes:

COMPARATIVO DE COSTO-BENEFICIO DE ALTERNATIVAS  
(Miles de pesos)

Subrogación	Infraestructura propia y mantenimiento	Servicio integral	Ahorro	Representa	Ahorro	Representa
a	B	c	A=(c-a)	%	B=(c-b)	%
5,533,682.0	4,326,816.6	4,150,829.6	1,382,852.4	25.0	175,987.0	4.1

**FUENTE:** "Análisis de costo y beneficio del proyecto de contratación plurianual para la prestación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia (trasplantes, neurocirugía endovascular y vascular periférico), en unidades médicas hospitalaria del ISSSTE".

De la comparación de las tres alternativas se obtuvo que el costo-beneficio del servicio integral por 4,150,829.6 miles de pesos fue el de menor costo y representó el 4.1 %, comparado con los determinados con infraestructura propia del ISSSTE y su mantenimiento.

Respecto de la propuesta de servicios subrogados, fue la más cara con 5,533,682.0 miles de pesos.

Conviene mencionar que el detalle del contenido para llegar a cada una de las alternativas no se localizó en la evaluación del costo-beneficio, por lo cual no se pudo validar su razonabilidad.

La contratación fue plurianual y se adjudicó a los proveedores Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., con los montos máximos siguientes:

MONTOS MÁXIMOS CONTRACTUALES PLURIANUALES 2017-2019 (Miles de pesos)		
Proveedor	Periodo	Monto máximo
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017	De noviembre a diciembre de 2017	117,586.2
	De enero a diciembre de 2018	700,680.9
	Del 1 de enero al 31 octubre de 2019	582,107.6
	1er convenio modificatorio	<u>51,012.6</u>
	Subtotal	1,451,387.3
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017	De noviembre a diciembre de 2017	188,043.0
	De enero a diciembre de 2018	1,119,815.2
	Del 1 de enero al 31 octubre de 2019	932,979.3
	1er convenio modificatorio	97,413.8
	2do convenio modificatorio	<u>350,753.7</u>
	Subtotal	2,689,005.0
	Total	4,140,392.3

**FUENTE:** Contrato plurianual abierto núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 y convenios modificatorios CM-CS-DNAF-SRMS-025/2019 y CM-CS-DNAF-SRMS-026/2019; Contrato plurianual abierto núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y convenio modificatorio CM-CS-DA-SRMS-066/2018.

Conviene mencionar que la contratación de este tipo de servicios se inició en 2014, mediante la Licitación Pública Electrónica Nacional núm. LA-019GYN005-N27-2014, con la cual se adjudicaron dos contratos plurianuales para los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia con los proveedores mencionados y los montos máximos siguientes:

MONTOS MÁXIMOS CONTRACTUALES PLURIANUALES 2014-2017  
(Miles de pesos)

Proveedor	Año	Monto máximo
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-260/2014	2015	344,236.0
	2016	452,993.0
	2017	<u>331,002.3</u>
	Subtotal	1,128,231.3
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-259/2014	2015	732,968.4
	2016	1,004,507.2
	2017	<u>974,198.1</u>
	Subtotal	2,711,673.7
	Total	3,839,905.0

**FUENTE:** Contratos plurianuales abiertos números LPNE-CS-DA-SRMS-259/2014 y LPNE-CS-DA-SRMS-260/2014.

Desde 2014 se han adjudicado a los mismos proveedores los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia, por un monto máximo de 7,980,297.3 miles de pesos, de 2014 a 2019 para ambos proveedores.

Conviene mencionar que, para dar continuidad a la atención de los pacientes, en 2020 se contrataron los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia mediante adjudicación directa a Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., por 2,135,841.9 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA EN 2020  
(Miles de pesos)

Servicio	Contrato	Procedimiento	Inicio	Fin	Monto máximo
Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Partida 1	AD-CS-DNAF-SRMS-022/2020	Adjudicación directa	01/01/2020	30/04/2020	802,574.7
Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Partida 1	AD-CS-DNAF-SRMS-118/2020	Adjudicación directa	01/05/2020	31/12/2020	<u>1,333,267.2</u>
				Total	2,135,841.9

**FUENTE:** Contratos números AD-CS-DNAF-SRMS-022/2020 y AD-CS-DNAF-SRMS-118/2020.

Por otra parte, se cuestionó a los hospitales 1° de Octubre, Gral. Ignacio Zaragoza, 20 de Noviembre, Lic. Adolfo López Mateos, Puebla, La Paz, Dr. Belisario Domínguez, León, Monterrey, Morelia, Veracruz, Valentín Gómez Farías, Bicentenario y Presidente Juárez, adheridos al servicio integral, si contaron con los estudios costo-beneficio para validar la necesidad de la contratación de los servicios, pero respondieron que carecen de ellos, ya que la contratación se realizó a nivel central. Además, dichas unidades médicas informaron que cuentan con salas de hemodinamia y quirófano, y que la atención se complementa con el equipo del servicio integral contratado.



Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- En 2014, el ISSSTE inició la contratación de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia con los proveedores Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., a 2020 prevalece Vitalmex.
- De 2012 a 2016, las consultas de cirugía cardiovascular, hemodinamia, neurocirugía y trasplantes se incrementaron en 6.4 %, lo que no fue proporcional al aumento de la población del ISSSTE de 29.3%, ni de los procedimientos en los hospitales de tercer nivel del 25.7%, en el periodo citado, como se mencionó en el análisis costo-beneficio.
- De acuerdo con los anuarios estadísticos del ISSSTE de 2014 a 2019, las consultas de cirugía cardiovascular y hemodinamia disminuyeron un 4.3 %.
- Según el análisis costo-beneficio, el costo del servicio integral fue menor en 4.1%, respecto de los servicios que se pueden realizar con infraestructura propia del ISSSTE y el mantenimiento con servicios subrogados. Sin embargo, no se localizaron los precios utilizados para la evaluación de las alternativas.
- Desde 2014, a Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. y a Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., se les adjudicaron los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia, por un monto máximo de 7,980,297.3 miles de pesos de 2014 a 2019.
- Para dar continuidad a la atención de los pacientes en 2020, se contrataron los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia mediante adjudicación directa a Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., por 2,135,841.9 miles de pesos.

#### 2019-1-19GYN-19-0216-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente los mecanismos de control que considere pertinentes a fin de garantizar las mejores condiciones económicas para el Estado en los procesos de contratación subsecuentes del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia (trasplantes, neurocirugía endovascular y vascular periférico), en sus unidades médicas hospitalarias y evalúe la posibilidad de fortalecer y mejorar su infraestructura, en lugar de continuar contratando dichos servicios.

#### **2. Licitación Pública Electrónica Nacional núm. LA-019GYN005-E75-2017**

Mediante el oficio núm. DA/SPP/2017/2017 del 25 de julio de 2017, la Subdirección de Programación y Presupuesto autorizó la suficiencia presupuestal, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El 18 de septiembre de 2017, con el oficio núm. DG.100.1/0738/2017, la Dirección General del

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado autorizó a la Dirección de Administración la contratación plurianual del servicio médico integral, de conformidad con los artículos 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147 del Reglamento.

En septiembre de 2017, la Jefatura de Investigación de Mercado, adscrita a la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, elaboró un análisis de investigación de mercado identificado con el núm. 60/2017, para lo cual solicitó ofertas a tres proveedores: Artimédica, S.A. de C.V., Selecciones Médicas, S.A. de C.V., y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., para la evaluación del “Servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia”.

La licitación se integró por dos partidas: la “partida 1” con 12 unidades médicas, para 57,786 servicios como máximo, y la “partida 2” con ocho unidades médicas, para 90,517 servicios como máximo.

En las tres ofertas se aplicó la metodología del precio no aceptable, de conformidad con el artículo 2, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El precio no aceptable sería el que resultara superior al 10.0% ofertado respecto de la mediana. Los precios ofertados por el proveedor Artimédica, S.A. de C.V., superaron el 10.0%, por lo que quedó fuera del proceso de selección. Por lo anterior, los precios estimados para la partida 1, quedaron con un mínimo por 1,793,180.4 miles de pesos y un máximo por 1,972,498.5 miles de pesos. Para la partida 2, los precios estimados se establecieron con un mínimo por 2,801,461.8 miles de pesos y un máximo por 3,081,608.0 miles de pesos, para el periodo septiembre de 2017 a agosto de 2019.

Conviene mencionar que, en la evaluación del análisis de mercado, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) no estableció precios de referencia de las ofertas de los proveedores basados en sus históricos de contrataciones de servicios, en incumplimiento del artículo 28, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 2 de octubre de 2017, la Jefatura de Departamento de Contratación de Servicios Generales del Instituto registró en el portal de CompraNet la convocatoria para la contratación del “Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia”; en forma simultánea, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicitó la publicación de la convocatoria a la Dirección del Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 17 de octubre de 2017, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales formalizó el acta de presentación y apertura de propuestas que entregaron dos licitantes: Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., en participación conjunta con Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., y Proyectos en Procesos de Recursos Humanos, S.A. de C.V., para la partida 1; Vitalmex Internacional S.A. de C.V., en participación conjunta con Vitalmex Administración, S.A. de C.V., Grupo Vitalmex, S.A. de

C.V., y Vitalmex Soporte Técnico, S.A. de C.V., para la partida 2, e integró en el expediente la captura de pantalla del portal del directorio y contratistas sancionados, en donde se comprobó que no se encontraban inhabilitados, en cumplimiento del artículo 50, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **Sanciones de la Comisión Federal de Competencia Económica**

El 10 de agosto de 2020, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) publicó que el pleno de la Comisión impuso multas por 626,457.0 miles de pesos a Selecciones Médicas, S.A. de C.V.(Seme), Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. (Semece), Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V. (Centrum), Impromed, S.A. de C.V., Hemoser, S.A. de C.V., Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V. (Falcón), Dicipa, S.A. de C.V., Grupo Vitalmex, S.A. de C.V. (Vitalmex), Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., Vitalmex Administración, S.A. de C.V. y Vitalmex Soporte Técnico, S.A. de C.V., así como a 14 personas físicas que participaron en representación de éstas, por acordar o intercambiar información para coordinar la presentación o abstención de posturas en licitaciones convocadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el ISSSTE para contratar servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre. Lo anterior, constituye una práctica monopólica absoluta sancionada por la Ley Federal de Competencia Económica, al constituirse como arreglos e intercambios de información entre agentes económicos competidores entre sí, con objeto y efecto de coordinar posturas en licitaciones públicas.

Por otra parte, la Secretaría de la Función Pública, a partir del 19 de julio de 2019, inhabilitó por dos años al proveedor Grupo Fármacos Especializados, S. A. de C. V., situación que no afectó el cumplimiento del contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 23 de octubre de 2017, en las oficinas de la Jefatura de Servicios de Adquisiciones del ISSSTE, se firmó el acta del fallo de la licitación, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los resultados de los dos licitantes se evaluaron con la documentación legal y administrativa, de conformidad con el numeral 5.4 “Documentación complementaria” de la convocatoria. De igual forma, las propuestas técnicas-económicas resultaron solventes y totalizaron 99 puntos en ambas proposiciones.

Los montos mínimos y máximos adjudicados para la partida 1 totalizaron 560,938.5 miles de pesos y 1,400,374.8 miles de pesos; en tanto en la partida 2, ascendieron a 898,291.3 miles de pesos y 2,240,837.5 miles de pesos, respectivamente, en el periodo de noviembre de 2017 a octubre de 2019. El monto mínimo no fue inferior al 40%, respecto del monto máximo, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 31 de octubre de 2017, los proveedores adjudicados mencionados firmaron los contratos con la Dirección de Administración y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

Para la firma del contrato, los proveedores debieron cumplir con siete requisitos; sin embargo, en el expediente de contratación no se encontraron la “Carta de Proveedores para Pago Interbancario” ni los “Comprobantes de Domicilio”, en incumplimiento de los numerales 10.3 y 10.4 de la convocatoria, y del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 31 de octubre de 2017, se expidieron las pólizas de garantía de cumplimiento con los números de fianzas 1879739, por 140,037.5 miles de pesos, y 1870047, por 224,083.8 miles de pesos, equivalente al 10.0% del monto máximo de los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción III, de su Reglamento.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- En 2019, la COFECE impuso multas a Selecciones Médicas, S.A. de C.V., Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., Vitalmex Administración, Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., y Vitalmex Soporte Técnico, S.A. de C.V., por las contrataciones de servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre. Respecto de las contrataciones de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia objeto de la auditoría no se observó (a noviembre de 2020) que existiera alguna sanción para dichas empresas.
- En la evaluación del análisis de mercado de las ofertas de los proveedores, el ISSSTE no estableció precios de referencia basados en sus históricos de contrataciones de servicios, en incumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el expediente de contratación no se encontraron los documentos “Carta de Proveedores para Pago Interbancario” y “Comprobantes de Domicilio”, en incumplimiento de los numerales 10.3 y 10.4 de la convocatoria, así como del artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las dos últimas irregularidades descritas corresponden a ejercicios fiscales distintos de 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **3. Contratos y convenios modificatorios del “Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia”**

En el contrato inicial de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, se estableció un monto máximo de 3,641,212.3 miles de pesos de 2017 a 2019. En el 2019 se contrataron los procedimientos en las unidades médicas que se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS PROGRAMADOS EN EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019					
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017			Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017		
Cons.	Unidad médica	Servicios máximos	Cons.	Unidad Médica	Servicios máximos
1	H.R. "Centenario de la Revolución"	758	1	CMN "20 de Noviembre"	11,880
2	H.R. León	3,536	2	H.R. Bicentenario de la Independencia	2,136
3	H.R. Dr. Valentín Gómez Farias	1,501	3	H.R. Lic. Adolfo López Mateos	4,433
4	H.R. Monterrey	2,794	4	H.R. 1ro de Octubre	6,120
5	H.R. Mérida	1,967	5	H.R. Gral. Ignacio Zaragoza	5,389
6	H.G. "Fray Junípero Serra"	488	6	H.R. Puebla	2,352
7	H.G. La Paz	2,106	7	H.G. Tacuba	560
8	H.G. Saltillo	1,940	8	H.G. San Luis Potosí	1,088
9	H.G. Dr. Belisario Domínguez	473			
10	H.R. Morelia	2,580			
11	H.G. Querétaro	973			
12	H.R. Veracruz	<u>2,660</u>			
	<b>Total</b>	<b>21,776</b>		<b>Total</b>	<b>33,958</b>

**FUENTE:** Convocatoria de la licitación pública electrónica nacional núm. LA-019GYN005-E75-2017.

Nota: Los servicios son variables de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica.

Los convenios modificatorios se realizaron de la manera siguiente:

### 1) Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017

El 9 de enero de 2019, se suscribió el primer convenio modificatorio núm. CM-CS-DA-SRMS-066/2018 del contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 con un incremento en monto del 3.6%. La Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas justificó dicha modificación por el incremento de derechohabientes al paso de los años y por el daño irreversible que se ocasionaría la suspensión del servicio integral, además, explicó que la suficiencia presupuestal se obtuvo de la partida 2, ya que se tenía un excedente, por lo que no se modificaría la autorización plurianual emitida por la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

El aumento en los montos y plazo se estableció como sigue:

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO NÚM. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO (Miles de pesos)				
Periodo	Días	Monto mínimo	Monto máximo	Límite del 40%
Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017	62	47,133.5	117,586.2	40.1
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	365	280,516.8	700,680.9	40.0
Del 1 de enero al 31 octubre de 2019	<u>303</u>	<u>233,288.2</u>	<u>582,107.6</u>	40.1
<b>Subtotal</b>	<b>730</b>	<b>560,938.5</b>	<b>1,400,374.7</b>	<b>40.1</b>
1er convenio modificatorio	<u>30</u>	<u>20,160.6</u>	<u>51,012.6</u>	39.5
<b>Total</b>	<b>760</b>	<b>581,099.1</b>	<b>1,451,387.3</b>	

**FUENTE:** Convocatoria de la licitación pública electrónica nacional núm. LA-019GYN005-E75-2017, contrato plurianual abierto núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y convenio modificatorio CM-CS-DA-SRMS-066/2018.

**2) Contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017**

El 7 de octubre de 2019, se suscribió el primer convenio modificatorio núm. CM-CS-DNAF-SRMS-025/2019 del contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, para incrementar en 4.3% el monto total del contrato en el periodo del 9 al 31 de octubre del 2019.

El 31 de octubre de 2019, se suscribió el segundo convenio modificatorio núm. CM-CS-DNAF-SRMS-026/2019, para incrementar en 15.7% el monto total del contrato del 1 noviembre al 31 de diciembre del 2019.

La justificación en ambos convenios se debió al incremento de los derechohabientes por el paso de los años y al daño irreversible que se ocasionaría de suspender el servicio integral. El aumento en el monto máximo y el plazo se estableció como sigue:

MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO NÚM. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS  
(Miles de pesos)

Periodo	Días	Monto mínimo	Monto máximo	Límite del 40%	
Del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2017	62	75,476.8	188,043.0	40.1	
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	365	448,593.3	1,119,815.2	40.1	
Del 1 de enero al 31 octubre de 2019	303	374,221.1	932,979.3	40.1	
<b>Subtotal</b>	<b>730</b>	<b>898,291.2</b>	<b>2,240,837.5</b>	<b>40.1</b>	<b>Incremento (%)</b>
1er convenio modificatorio	22	39,050.6	97,413.8	40.1	4.3
2do convenio modificatorio	62	140,607.7	350,753.7	40.1	15.7
<b>Subtotal</b>	<b>84</b>	<b>- 179,658.3</b>	<b>448,167.5</b>		<b>20.0</b>
<b>Total</b>	<b>814</b>	<b>1,077,949.5</b>	<b>2,689,005.0</b>		

**FUENTE:** Convocatoria de la licitación pública electrónica nacional núm. LA-019GYN005-E75-2017, contrato plurianual abierto núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 y convenios modificatorios núms. CM-CS-DNAF-SRMS-025/2019 y CM-CS-DNAF-SRMS-026/2019.

Se comprobó que los montos mínimos de los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, se encontraron en el límite del 40.0% de los montos máximos, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También se constató que se modificó en 20.0% el monto original de los contratos en mención, en cumplimiento de la cláusula décima tercera "Modificaciones" de los contratos, así como de los artículos 47, fracción II, párrafo segundo, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los montos máximos contractuales para el ejercicio de 2019 se establecieron como sigue:

MONTOS MÁXIMOS CONTRACTUALES EN EL EJERCICIO 2019  
(Miles de pesos)

Proveedor	Periodo	Monto máximo
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.	Del 1 de enero al 31 octubre de 2019 1er convenio modificatorio	582,107.6
LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017		<u>51,012.6</u>
	Subtotal	633,120.2
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.	Del 1 de enero al 31 octubre de 2019 1er convenio modificatorio	932,979.3
LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017	2do convenio modificatorio al 31 de diciembre de 2019	97,413.8
		<u>350,753.7</u>
	Subtotal	<u>1,381,146.8</u>
	Total	2,014,267.0

**FUENTE:** Contrato plurianual abierto núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 y convenios modificatorios CM-CS-DNAF-SRMS-025/2019 y CM-CS-DNAF-SRMS-026/2019; y Contrato plurianual abierto núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y convenio modificatorio CM-CS-DA-SRMS-066/2018.

Para 2019, los montos máximos contratados con Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., quedaron en 633,120.2 y 1,381,146.8 miles de pesos, respectivamente, que totalizaron un gasto de 2,014,267.0 miles de pesos.

#### **Contenido de los contratos**

En los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento, se establece el contenido mínimo de los contratos, por lo cual se revisaron los contratos respectivos, con los resultados siguientes:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

CONTENIDO DE LOS CONTRATOS NÚMS. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 Y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fracc.	Requisito	LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017	LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017
I.	El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II.	La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III.	Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV.	La acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V.	La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI.	El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IX.	Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
X.	El porcentaje, el número y las fechas o el plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XI.	La forma, los términos y el porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XII.	La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIII.	La moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera de acuerdo con la determinación de la convocante, de conformidad con la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIV.	El plazo y las condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios, señalando el momento en que se haga exigible el mismo;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XV.	Los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XVI.	Las causales para la rescisión de los contratos, en los términos previstos en esta Ley;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XVII.	Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XVIII.	El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XIX.	Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XX.	La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables;	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XXI.	Los procedimientos para resolución de controversias, distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley, y	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
XXII.	Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación e invitaciones a cuando menos tres personas, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**FUENTE:** Contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONTENIDO DE LOS CONTRATOS NÚMS. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 Y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Fracc.	Requisito	LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017	LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017
I.	<p>Ser firmado en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 44 de este Reglamento, cuando la proposición ganadora de la licitación pública haya sido presentada en forma conjunta por varias personas.</p> <p>El contrato deberá estipular la forma en la que las personas que integran la proposición conjunta hayan acordado un en el convenio respectivo, las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada uno, así como si quedarán obligados en forma solidaria o mancomunada respecto del cumplimiento del contrato;</p>	☐	☐
II.	<p>Señalar que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en los contratos se haya estipulado su divisibilidad. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no pueden funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada;</p>	☐	☐
III.	<p>Establecer que el proveedor será el responsable de entregar los bienes y, en caso de ser de procedencia extranjera, se deberá indicar cuál de las partes asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen con motivo de la misma;</p>	☐	☐
VI.	<p>Prever, en su caso, la posibilidad de que las garantías de cumplimiento o de anticipo se puedan entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios;</p>	☐	☐
VII.	<p>Establecer, en el caso que se actualice el supuesto a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley y el primer párrafo del artículo 86 del presente Reglamento, el monto de la garantía de cumplimiento previsto en el procedimiento de contratación de que se trate y el porcentaje de reducción al mismo, así como la previsión de que las penas convencionales que se llegaren a aplicar se calcularán en términos de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 86 de este Reglamento, y</p>	☐	☐
VIII.	<p>Establecer la previsión de que, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.</p> <p>Las dependencias que lleven a cabo la cancelación de garantías deberán comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince días hábiles siguientes a la cancelación.</p>	☐	☐

**FUENTE:** Contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se determinó que en los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, para la prestación de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, no se incluyeron los precios unitarios de cada servicio, en incumplimiento de los artículos 45, fracción VI, y 47, fracción II, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La observación descrita corresponde a ejercicios fiscales distintos de 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- El 9 de enero de 2019 se suscribió el primer convenio modificatorio al contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y el 7 y el 31 de octubre de 2019, se suscribieron el primer y segundo convenios modificatorios del contrato núm. LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017, los convenios se justificaron por el incremento de derechohabientes por el paso de los años y por el daño irreversible que se ocasionaría la suspensión del servicio integral. Se comprobó que las modificaciones fueron del 20.0% del monto original de los contratos en mención, en cumplimiento de la cláusula décima tercera “Modificaciones” de los contratos y de los artículos 47, fracción II, párrafo segundo, y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 para la prestación de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia no incluyeron los precios unitarios de cada servicio, en incumplimiento de los artículos 45, fracción VI, y 47, fracción II, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La observación descrita corresponde a ejercicios fiscales distintos al de 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 4. Registro y presentación en la Cuenta Pública

En el presupuesto aprobado se reportaron 34,840,946.4 miles de pesos del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los cuales se incluyeron 9,921,366.4 miles de pesos de la partida 3300 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios”, como se muestra enseguida:

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”, 2019  
(Miles de pesos)

Partida	Servicios	Monto aprobado	%
3900	Otros Servicios Generales	18,923,596.1	54.3
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>9,921,366.4</b>	<b>28.5</b>
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,458,723.3	7.1
3200	Servicios de Arrendamiento	1,446,738.3	4.2
3100	Servicios Básicos	1,406,336.6	4.0
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	354,568.5	1.0
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	177,180.4	0.5
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	137,844.3	0.4
3800	Servicios Oficiales	14,592.5	0.0
	<b>Total</b>	<b>34,840,946.4</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Reporte del presupuesto aprobado.

En la integración de los “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios” se incluyeron 7,571,399.3 miles de pesos, el 76.3% de la partida 33901 “Subcontratación de servicios con terceros”, como sigue:

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS, 2019  
(Miles de pesos)

Partida	Servicios	Monto aprobado	%
<b>33901</b>	<b>Subcontratación de servicios con terceros</b>	<b>7,571,399.3</b>	<b>76.3</b>
33801	De vigilancia	608,502.5	6.1
33301	De desarrollo de aplicaciones informáticas	576,366.7	5.8
33903	Integrales	547,198.3	5.5
33304	De mantenimiento de aplicaciones informáticas	221,704.5	2.2
33401	Para capacitación a servidores públicos	76,929.8	0.8
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación y formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	68,828.7	0.7
33104	Otras asesorías para la operación de programas	61,948.4	0.6
33303	Relacionados con certificación de procesos	60,246.7	0.6
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	53,998.4	0.5
33501	Estudios e investigaciones	31,666.0	0.3
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	25,641.7	0.3
33302	Servicios estadísticos y geográficos	12,796.2	0.1
33602	Otros servicios comerciales	2,101.4	0.0
33601	Relacionados con traducciones	1,672.7	0.0
33105	Relacionados con procedimientos jurisdiccionales	365.1	0.0
	<b>Total</b>	<b>9,921,366.4</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Base de datos de los Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Dentro de la partida 33901 “Subcontratación de Servicios con Terceros” por 7,571,399.3 miles de pesos, se encuentra la subpartida 33901-0010 “Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia” por 622,351.8 miles de pesos, el 8.2% del monto aprobado, como se muestra enseguida:

INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS"  
(Miles de pesos)

Subpartida	Servicio	Monto aprobado	%
0000	Subcontratación de servicios con terceros	1,429,363.5	18.9
0001	Médicos subrogados de hospitalización	122,049.0	1.6
0002	Médicos subrogados de especialización	716,627.2	9.5
0003	Subrogados de estancias de bienestar y desarrollo infantil	263,216.8	3.5
0005	Reembolso de atención médica	22,725.0	0.3
0008	Integral de dosificación de gases anestésicos	651,065.4	8.6
0009	Integral de hemodiálisis	312,462.1	4.1
<b>0010</b>	<b>Cirugía cardiovascular y hemodinamia</b>	<b>622,351.8</b>	<b>8.2</b>
0011	Integral de cirugía de mínima invasión	418,555.4	5.5
0015	Integral de endoscopia del tubo digestivo	386,463.2	5.1
0019	Integral de prevención y control de infecciones nosocomiales	-	-
0020	Subrogados jurídicos	12,766.3	0.2
0021	Otros servicios	257,938.9	3.4
0022	Quejas médicas	14,725.0	0.2
0023	Laudos emitidos por la Comisión Nacional de Arbitraje Médico	2,725.0	3.4
0024	Integral de osteosíntesis y endoprótesis	371,421.4	0.2
0027	Integral de transporte vehicular	269,838.9	3.4
0028	Subrogados para la atención especializada para niños con discapacidad	3,359.9	0.2
0029	Laboratorio de análisis clínicos	1,406,516.4	18.6
0030	Banco de sangre	287,228.1	3.8
033	Integral de gestión	-	-
<b>Total</b>		<b>7,571,399.3</b>	<b>100.0</b>

**FUENTE:** Integración de la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", con el desglosado por subpartida del importe aprobado.

Se verificaron las modificaciones presupuestarias al monto aprobado para los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, con los resultados siguientes:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE CIRUGÍA CARDIOVACULAR Y HEMODINAMIA, 2019  
(Miles de pesos)

Subpartida	Monto aprobado	Ampliaciones	Reducciones	Modificación total
0010	622,351.8	1,844,240.9	376,639.0	2,089,953.6

**FUENTE:** Integración de las modificaciones presupuestales, proporcionadas por la entidad.

Con el oficio núm. DA/0247/2019 del 30 de enero de 2019, la Subdirección de Programación y Presupuesto comunicó la autorización de la ampliación por 695,424.5 miles de pesos, para registrar el pasivo de 2018, por la prestación del servicio integral de cirugía cardiovascular y hemodinamia en unidades hospitalarias del Instituto; con los oficios núms. DNAyF/2036/2019, DNAyF/2361/2019 del 9 y 30 de octubre de 2019 y DNAyF/3051/2019 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas comunicó que se autorizaron las ampliaciones propuestas al capítulo 3000 "Servicios Generales" por 2,291,115.1 miles de pesos, a fin de afrontar los adeudos por insumos médicos y servicios integrales médicos, dentro de los cuales 1,028,293.0 miles de pesos, corresponden a la

prestación del servicio de cirugía cardiovascular y hemodinamia. De la ampliación restante por 120,523.4 miles de pesos, la entidad no proporcionó la autorización. Además, respecto de las reducciones por 376,639.0 miles de pesos, la entidad no entregó la documentación de su justificación ni de su autorización, en incumplimiento del artículo 58, fracción III, y segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En 2019, se presupuestaron y pagaron 2,089,953.6 miles de pesos, correspondientes a los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, los cuales se integraron como sigue:

MONTO DEVENGADO AL 31 DE DICIEMBRE (Miles de pesos)	
Presupuesto	Importe
Monto modificado y ejercido en 2019	2,089,953.6
- Pasivo de 2018 pagado en 2019:	<u>1,287,433.0</u>
Subtotal ejercido y pagado en 2019	802,520.6
+ Provisión de pasivo 2019 por pagar en 2020	<u>1,805,232.6</u>
<b>Saldo devengado al 31 de diciembre de 2019</b>	<b><u>2,607,753.2</u></b>

**FUENTE:** Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, pasivo 2018 pagado en el ejercicio fiscal 2019, pasivo 2019 por pagar en el siguiente ejercicio fiscal.

Del monto ejercido y pagado en 2019 por 2,089,953.6 miles de pesos, correspondiente a los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, se incluyeron 1,287,433.0 miles de pesos, el 61.6 % del pasivo de 2018.

En 2019, se devengaron 2,607, 753.2 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, quedaron pendientes de pagar 1,805,232.6 miles de pesos.

Con el oficio núm. DNAYF/SPP/0935/2020 del 28 de febrero de 2020, la Subdirección de Programación y Presupuesto de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los gastos devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En conclusión, el ISSSTE no contó con las autorizaciones presupuestarias de la ampliación por 120,523.4 miles de pesos, ni de las reducciones por 376,639.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 58, fracción III, y párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2019-9-19GYN-19-0216-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con las autorizaciones de la ampliación por 120,523.4 miles de pesos, ni de las reducciones por 376,639.0 miles de pesos, de la partida 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", del Capítulo 3000 "Servicios Generales", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 58, fracción III, y párrafo segundo y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

#### **5. Registro contable por la prestación del servicio y del pago del servicio de cirugía cardiovascular y hemodinamia**

De acuerdo con el Manual de Contabilidad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el registro contable de los gastos a nivel central se realiza mediante el envío de información del Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP) al Sistema Contable (SIC) por medio de una interfaz (póliza mecanizada de creación del pasivo). La liquidación se realiza con el envío de información de la Tesorería General del ISSSTE mediante el Sistema de Control Bancario al SIC. La información es identificada por un número de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).

En 2019, la partida contable 5133 01 3249 "Servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia" presentó un saldo devengado por 2,607,753.2<sup>1</sup> miles de pesos, de los cuales se seleccionaron 181 registros contables por 1,009,937.0 miles de pesos, el 38.7% del total de los servicios que integran el universo.

Se revisaron 181 facturas de los proveedores Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., como se muestra a continuación:

---

<sup>1</sup> En 2019 se pagaron 2,089,953.6 miles de pesos, de los cuales, 1,287,433.0 miles de pesos, correspondieron a servicios proporcionados en 2018, por lo que 802,520.6 miles de pesos son del ejercicio 2019. Pendientes de pago 1,805,232.6 miles de pesos, totalizan el importe devengado de 2,607, 753.2 miles de pesos.

REVISIÓN DE FACTURAS DE SERVICIOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y HEMODINAMIA, 2019  
(Miles de pesos)

Núm. de contrato y proveedor	Núm. de facturas	Saldos
LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017		
Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. (SEMECE)		
Pagos de 2018	8	25,935.7
Pagos en 2019	41	179,952.5
Pagos en 2020	<u>23</u>	<u>137,242.9</u>
<b>Subtotal</b>	<b>72</b>	<b>343,131.1</b>
LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017		
Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.		
Pagos en 2019	76	261,191.9
Pagos en 2020	<u>33</u>	<u>405,613.9</u>
<b>Subtotal de documentos Vitalmex</b>	<b>109</b>	<b>666,805.8</b>
<b>Total facturas SEMECE y Vitalmex</b>	<b>181</b>	<b>1,009,936.9</b>

FUENTE: Facturas y cuenta contable 5133 01 32 49 "Servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia".

Se comprobó que las 181 facturas se registraron de conformidad con la Guía contabilizadora, los instructivos para el manejo de cuentas y el plan de cuentas; asimismo, se verificó su autenticidad en la página del Servicio de Administración Tributaria por 1,009,937.0 miles de pesos. También se constató que las facturas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Además, se identificaron los oficios emitidos por la Coordinación Administrativa a la Subdirección de Programación y Presupuesto, en los cuales se enlistaron e identificaron las facturas amparadas por cada CLC y su importe.

Por otra parte, se revisaron las fechas en que se prestaron los servicios y en las que éstos se registraron para su pago. La entidad no registró los servicios en la fecha de su realización, ya que se identificó un registro de "pasivo de fin de año" en diciembre de 2019, por 1,805,232.6 miles de pesos, de los servicios recibidos de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, en incumplimiento del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad proporcionó la documentación que acredita que inició acciones para registrar en la fecha de su realización los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, como se describen en seguida:

La Subdirección de Contaduría del ISSSTE informó que en el SIC se registran todos los momentos presupuestales cuando se emiten las CLC, las cuales son proporcionadas por la Subdirección de Programación y Presupuesto (SPP) mediante el SPEP; sin embargo, en el momento en que se reciba el bien o el servicio, el registro contable depende de las adecuaciones de los sistemas, en primera instancia al SPEP y, en segunda, al SIC, por lo que esta actividad es responsabilidad de la SPP y de las áreas encargadas de los sistemas institucionales. Al respecto, la Subdirección de Contaduría anexó minuta de la reunión del

22 de diciembre de 2020 celebrada con la SPP, la Coordinación del Sistema de Información Financiera (COSIF) y la Subdirección de Contaduría (SC) para el registro del gasto comprometido y devengado.

En el desarrollo de la reunión se trataron los puntos siguientes:

- La SPP explicó que el problema se debió a que el contrato se puede firmar mucho tiempo después (varios meses), y en el intermedio se pueden recibir los bienes o servicios.
- Se acordó que el registro del comprometido se realizará desde el Módulo de Captura de Contratos, por lo que la SPP debe determinar con la COSIF las adecuaciones necesarias a este módulo.
- En relación con el devengado, se comentó que la recepción del bien o servicio se conoce hasta que la remisión se captura en el Módulo de Remisiones (sólo dos delegaciones lo hacen), o hasta que se emite la CLC; sin embargo, lo anterior no es obligatorio, por lo que todos los participantes comentaron que este módulo sería conveniente para el registro del devengado, ya que en éste se realizaría la captura obligatoria. En forma posterior, se establecería comunicación con el SIC para el registro contable.
- La SC solicitó que esa remisión sea ligada primero con el número de contrato y después con su número(s) de factura(s) y, a su vez, con el número de CLC. Este procedimiento también debe ser desarrollado por la COSIF.
- La SPP emitirá las políticas y procedimientos de captura dentro del SPEP para el registro de estos dos momentos presupuestales.
- La COSIF menciona que se deben valorar los recursos que necesita para atender estas necesidades y que arrojará su balance.
- La COSIF dará respuesta de las necesidades y tiempos requeridos para realizar las modificaciones propuestas.
- Dentro del SIC, estos cambios afectan a los convertidores y a los Módulos de Abastos y de Egresos, tanto centrales como delegacionales, por lo que la COSIF se reunirá con la SC, a fin de revisar necesidades para estos cambios.

Con lo anterior, la entidad demostró que llevó a cabo acciones para resolver la problemática originada por el registro de los servicios en momentos distintos de su realización, así como las adecuaciones que se deben realizar en sus sistemas para registrar los servicios, en cumplimiento con la normativa.

Por otra parte, los pagos se realizaron hasta 330 días naturales posteriores a la fecha de la factura respectiva, en incumplimiento de las cláusulas terceras “Forma y lugar de pago”,



párrafo onceavo, de los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/017, en los cuales se estipuló que el Instituto pagaría dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva. Se verificó un monto por 1,805,232.6 miles de pesos, integrados por 699,372.2 miles de pesos pagados a Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V. y 1,105,860.4 miles de pesos al Banco Monex S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple<sup>2</sup>, por los servicios recibidos en 2019, de los cuales se seleccionaron cinco CLC por 137,242.9 miles de pesos, del proveedor Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., que se pagaron en mayo de 2020, y otras cinco CLC por 405,613.9 miles de pesos, de Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., que se pagaron en abril, mayo y agosto de 2020.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Tesorería del ISSSTE informó que efectuó el pago de las CLC de conformidad con el numeral 4.1.3 función 3 del Manual de Organización General del Instituto, en el cual se establece la actividad de “Supervisar la programación de pagos a proveedores del nivel central, con base en las disponibilidades financieras del Instituto...”. Además, los pagos se programaron con bases en dichas disponibilidades mediante su publicación en las Cadenas Productivas de Nacional Financiera, por lo que el beneficiario citado contó con la opción de descontar con base en las reglas establecidas por esta institución.

Respecto del desfase de 330 días naturales observados en el pago, se informó que el proceso inicia en la Tesorería con la entrega física de la CLC por parte de la Jefatura de Servicios de Egresos de la Subdirección de Programación y Presupuesto; se planea su pago con base en las disponibilidades y se programa la fecha de publicación en las Cadenas Productivas de Nacional Financiera. Asimismo, se proporcionó el reporte del Sistema de Control Bancario SICOBA, en el cual se observó que la Tesorería presentó la liquidación de las CLC correspondientes al pasivo 2019 de los beneficiarios Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, sin exceder de 43 días. Asimismo, se informó que la fecha con la que inició el conteo es la que se presenta en las facturas entregadas por el beneficiario, por lo que, antes de la entrega original de la CLC a la Tesorería, el tiempo atrás es competencia de otras unidades administrativas del Instituto.

Sobre el particular se concluye que no se solventa lo observado, ya que con la información y documentación remitida la entidad no aclaró las razones por las cuales los pagos de las 181 facturas por 1,009,936.9 miles de pesos, se realizaron hasta 330 días naturales posteriores a la fecha de la factura respectiva; además, como lo manifestó la Tesorería del ISSSTE, el tiempo atrás en el proceso para el pago antes de la entrega original de la CLC a la Tesorería es competencia de otras unidades administrativas del Instituto.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

---

<sup>2</sup> El proveedor Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., cedió los derechos de cobro a favor de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, mediante el oficio núm. DA/277/2018 del 9 de marzo de 2018, suscrito por la Subdirección de Programación y presupuesto.

- La entidad no registró los servicios recibidos en la fecha de su realización, en incumplimiento del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Al respecto, la entidad demostró acciones para reconocer la problemática que origina el registro de los servicios en momentos distintos de su realización, así como las adecuaciones que requieren realizar en sus sistemas para registrar los servicios, en cumplimiento de la normativa.
- Los pagos se realizaron hasta 330 días naturales posteriores a la fecha de la factura respectiva, en incumplimiento de las cláusulas terceras “Forma y lugar de pago”, párrafo onceavo de los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/017.
- Al cierre de 2019, el ISSSTE no había pagado 1,805,232.6 miles de pesos, integrados por 699,372.2 miles de pesos, correspondientes a Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., y 1,105,860.4 miles de pesos, al Banco Monex S.A. de C.V. Institución de Banca Múltiple, por los servicios recibidos en 2019. Los pagos se efectuaron en 2020.

**2019-1-19GYN-19-0216-01-002 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pague a los proveedores los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia que recibe en el plazo estipulado de acuerdo con la normativa, a fin de cumplir en tiempo y forma con lo establecido.

**2019-9-19GYN-19-0216-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron contablemente 1,805,232.6 miles de pesos de los servicios recibidos en la fecha de su realización, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I.

**2019-9-19GYN-19-0216-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no

pagaron los servicios en los días estipulados en los contratos, sino hasta 330 días naturales posteriores a la recepción de las facturas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y de los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/017, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", párrafo onceavo.

## **6. Prestación de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia**

De acuerdo con la cláusula tercera "Forma y lugar de pago" de los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 suscritos con Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., respectivamente, la Jefatura de Servicios de Sistemas de Salud, adscrita a la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), valida la entrega del Anexo 10 "Reporte de productividad" que presenta el proveedor dentro de los cinco días naturales posteriores al corte que se realiza los días 25 de cada mes, con las firmas originales del administrador del servicio (director de la unidad médica), el nombre y la firma del supervisor operativo del contrato (subdirector administrativo de la unidad médica) y el sello de la dirección de la unidad médica.

El proveedor está obligado, dentro de los diez días naturales posteriores al corte que se realiza los días veinticinco de cada mes, a entregar el anexo 10 "Formato oficial de productividad mensual del proveedor" y el anexo 11 "Listado de pacientes", mediante oficio y fechado, relacionando cada uno de los formatos oficiales de productividad mensual por cada unidad médica en hoja membretada o logo de la empresa, sellada y con la firma del representante legal o apoderado a la Jefatura de Servicios de Sistemas de Salud de la Subdirección de Infraestructura.

Posteriormente, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE emite el oficio a la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración con copia para el representante legal del proveedor, especificando el servicio, el número de contrato, el nombre de la empresa proveedora del servicio, el periodo de corte y el total del periodo, así como el cuadro anexo que incluye cada unidad médica y los montos totales devengados con el Impuesto al Valor Agregado.

### **Documentación comprobatoria de la prestación de los servicios**

Se revisó una muestra de 18 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), integradas por 181 facturas por 1,009,936.9 miles de pesos. Se comprobó que todas las facturas contaron con los formatos oficiales de productividad mensual de los proveedores, el listado de pacientes y los oficios requisitados, en cumplimiento de la cláusula tercera "Forma y lugar de pago", de los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017.

### **Precios unitarios**

Se compararon 28 de los 66 precios unitarios presentados en el documento “Análisis de la información para la investigación de mercado núm. 60/2017, Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico” (investigación de mercado), elaborado en septiembre de 2017 por la Dirección de Administración del ISSSTE con los aplicados en los reportes de productividad, como se muestra enseguida:

COMPARACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS  
(Miles de pesos)

#	Tipo de procedimiento	Precios unitarios						(a-c)
		Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.			Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.			
		Contractual (a)	Investigación de mercado (b)	Diferencia (b-a)	Contractual (c)	Investigación de mercado (d)	Diferencia (d-c)	
<b>A. Procedimientos de cirugía cardiovascular (vascular periférico)</b>								
1	Revascularización aorto coronaria con derivación cardiopulmonar	73.1	77.7	4.6	71.9	85.6	13.7	1.2
2	Revascularización aorto coronaria sin derivación cardiopulmonar	80.5	85.6	5.1	79.0	94.0	15.0	1.5
3	Revascularización aorto coronaria mixta o convertida	106.0	112.7	6.7	104.9	124.9	20.0	1.1
4	Cambio valvular	86.9	92.4	5.5	85.5	101.8	16.3	1.4
5	Cambio valvular mitral por mínima incisión	88.2	90.0	1.8	85.5	101.8	16.3	2.7
6	Cirugía de reparación valvular	85.8	91.2	5.4	84.7	100.9	16.2	1.1
7	Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas	62.5	66.5	4.0	62.8	74.7	11.9	-0.3
8	Fístula sistémica pulmonar y/o cerclaje (bardaje)	24.3	25.8	1.5	24.0	25.0	1.0	0.3
9	Cierre de conducto arterioso	24.0	25.5	1.5	24.0	28.5	4.5	0.0
10	Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal	71.0	75.5	4.5	313.6	84.2	-229.4	-242.6
11	Procedimiento de colocación percutánea de válvula	862.0	790.5	-71.5	885.6	828.0	-57.6	-23.6
<b>B. Procedimientos de trasplantes</b>								
1	Cirugía de trasplante cardíaco receptor	126.0	126.0	0.0	115.7	137.9	22.2	10.3
2	Trasplante hepático adulto con soporte circulatorio	135.0	135.0	0.0	124.1	147.8	23.7	10.9
3	Trasplante hepático pediátrico con soporte circulatorio	135.0	135.0	0.0	123.0	146.6	23.6	12.0
4	Donador vivo trasplante hepático pediátrico	85.0	85.0	0.0	71.7	85.5	13.8	13.3
5	Trasplante renal	85.0	85.0	0.0	74.4	88.6	14.2	10.6
6	Donador vivo trasplante renal	85.0	85.0	0.0	79.6	94.9	15.3	5.4
<b>C. Procedimientos de hemodinamia</b>								
1	Procedimiento de intervencionismo diagnóstico femoral	19.1	20.4	1.3	16.4	19.6	3.2	2.7
2	Procedimiento de intervencionismo diagnóstico radial	19.1	20.4	1.3	19.3	23.0	3.7	-0.2
3	Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón y stent convencional	55.5	59.0	3.5	53.4	63.7	10.3	2.1
4	Procedimiento de ACTP (angioplastia) con balón	49.9	53.2	3.3	47.9	570.0	522.1	2.0
5	Procedimiento de septostomía	17.7	18.9	1.2	18.9	23.3	4.4	-1.2
6	Procedimiento para coartación aórtica con balón	27.4	29.2	1.8	28.9	35.3	6.4	-1.5
7	Procedimiento para coartación aórtica con balón y stent	64.5	68.7	4.2	53.3	63.5	10.2	11.2
8	Procedimiento para cierre de PCA con ocluser	110.9	118.1	7.2	67.8	80.8	13.0	43.1
9	Procedimiento de embolización endovascular y vascular periférica con ocluser	55.4	59.0	3.6	53.4	63.7	10.3	2.0
10	Procedimiento para cierre de defectos septales (CIA, CIV y PFO)	140.4	149.5	9.1	138.1	164.6	26.5	2.3
<b>D. Procedimiento de neurocirugía endovascular</b>								
1	Procedimiento de trombectomía mecánica en EVC isquémico	47.9	51.0	3.1	33.4	49.5	16.1	14.5

**FUENTE:** "Análisis de la información para la investigación de mercado núm. 60/2017, Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia, Trasplantes, Neurocirugía Endovascular y Vascular Periférico" de septiembre de 2017 y reportes de productividad.

- Se comprobó que los precios unitarios aplicados en la prestación de los servicios fueron inferiores a los incluidos en el estudio de mercado.
- La mayoría de los precios cobrados por Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., son superiores a los contratados por Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., aun cuando son los mismos servicios.
- El precio unitario del “Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal” que pagó el ISSSTE a Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., por 313.6 miles de pesos, fue superior en 242.6 miles de pesos, 341.7%, al contratado con Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., por lo que la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, en incumplimiento del artículo 26, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Con el análisis de los precios indicados en los reportes de productividad se comprobó que los precios fueron fijos y no se incrementaron durante la vigencia de los contratos, en cumplimiento de la cláusula segunda “Precio” de los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017.

#### **Entrevistas a pacientes**

Para comprobar que los pacientes incluidos en las “Listas de pacientes” que formaron parte de la documentación comprobatoria de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia que pagó el ISSSTE a los proveedores, recibieron los servicios con calidad y a tiempo, el equipo auditor realizó llamadas telefónicas a 22 pacientes. Se comprobó que los datos de los expedientes, los procedimientos médicos y las fechas fueron coincidentes. Además, los pacientes expresaron que recibieron los servicios con calidad y los resultados obtenidos de los procedimientos mejoraron sus condiciones de salud.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Se comprobó que de 18 CLC integradas por 181 facturas por 1,009,936.9 miles de pesos, contaron con la documentación soporte, en cumplimiento de la cláusula tercera “Forma y lugar de pago” de los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017.
- Se comprobó que los precios fueron fijos y no se incrementaron durante la vigencia de los contratos, en cumplimiento de la cláusula segunda “Precio” de los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017.
- El precio unitario del “Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal” que pagó el ISSSTE a Vitalmex Internacional, S.A. de C.V., por 313.6 miles de pesos, superó en 242.6 miles de pesos, el 341.7%, al contratado con Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., por lo que la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, en incumplimiento del artículo 26, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La observación descrita corresponde a ejercicios fiscales distintos de 2019. Al respecto, se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Aseguramiento de calidad.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la contratación de los servicios para verificar que la adjudicación y contratación se realizaron en las mejores condiciones económicas; asimismo, que las operaciones se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En 2014, el ISSSTE inició la contratación de los servicios integrales de cirugía cardiovascular y hemodinamia con los proveedores Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., y Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.; en 2020 continuó contratando a un proveedor sin considerar que el precio del “Procedimiento de reparación de aneurisma aórtico descendente o abdominal” es superior en 242.6 miles de pesos, el 341.7%, al contratado con Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V., por lo que la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE no aseguró al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.
- Los contratos núms. LPNE-CS-DA-SRMS-246/2017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/2017 para la prestación de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia no incluyeron los precios unitarios de cada servicio; los pagos se realizaron hasta 330 días naturales posteriores a la fecha de la factura respectiva.
- La entidad no registró contablemente en la fecha de su realización los servicios recibidos en enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2019, por 1,805,232.6 miles de pesos. Dichos servicios se reconocieron hasta finalizar el ejercicio contable.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Jesús Caloca Moreno

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar el monto aprobado para la contratación de los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia de 2019, así como revisar las adecuaciones presupuestales, y el monto ejercido.
2. Evaluar el control interno en la contratación, recepción, pago y registro de los servicios adquiridos con terceros.
3. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
4. Verificar que los derechohabientes recibieron los servicios con calidad, oportunidad y conforme a las disposiciones contractuales.
5. Verificar los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalizaron los servicios de cirugía cardiovascular y hemodinamia, así como su pago.
6. Comprobar que el registro contable de los servicios con terceros y su presentación en la Cuenta Pública se efectuaron conforme a la normativa.
7. Evaluar la capacidad resolutoria de las unidades médicas en las que se proporcionaron los servicios para comprobar la razonabilidad de las contrataciones y las necesidades de su derechohabiencia.



### *Áreas Revisadas*

Las direcciones normativas de Supervisión y Calidad, así como de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 58, fracción III, y párrafo segundo
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 34.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 51.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracción I.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los contratos números LPNE-CS-DA-SRMS-246/017 y LPNE-CS-DA-SRMS-247/017, cláusula tercera "Forma y lugar de pago", párrafo onceavo.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.